

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2021-0023

**CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo innumerado a continuación del 64 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria señala: *“Legalización de predios.- En caso de existir socios o poseionados que no han legalizado sus predios y los mismos aún estén a nombre de cooperativas en liquidación, el liquidador realizará una publicación en un periódico del domicilio de la organización, indicando los nombres y apellidos de las personas que no cuentan con dichas escrituras y el número del lote, para que ellos tramiten la legalización respectiva.- El proceso de legalización deberá realizarse en el plazo máximo de noventa (90) días, contados desde la fecha de la mencionada publicación, el mismo que podrá ser prorrogado por una (1) sola vez por igual plazo si durante este tiempo los socios o poseionados no han realizado dicho proceso de escrituración, el liquidador procederá a solicitar la extinción de la cooperativa.- De existir predios que no fueron adjudicados y que estén a nombre de cooperativas extintas, las personas que requieran legalizar el dominio de sus predios, deberán seguir el correspondiente proceso judicial”;*
- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad (...)”;*
- Que,** el artículo 59, numeral 9, del Reglamento ut supra señala: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibídem dispone: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante

Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010, de 19 de febrero de 2013, reformado, dispone: “(...) *El Liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado en el caso que la organización cuente con saldo patrimonial; el informe de su gestión y el acta de la asamblea general en la que se conoció dicho informe, los balances y el destino del saldo del activo, en caso de haberlo (...)*”;

Que, el artículo 12 del Reglamento Especial referido anteriormente establece: “*Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia*”;

Que, el artículo 14 del Reglamento ut supra dice: “*Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro*”;

Que, según consta del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-360, de 14 de octubre de 2019, “(...) *Mediante Acuerdo Ministerial No. 2466 de 05 de septiembre de 1969, el Ministerio de Previsión Social y Trabajo a través de la Dirección Nacional de Cooperativa, aprobó el estatuto y concedió personería jurídica a la Cooperativa de Vivienda La Unión del Plan Victoria, domiciliada en la Ciudad Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha (...)*”;

Que, con Acuerdo No. 00342, de 23 de abril de 1998, el Ministerio de Bienestar Social acordó declarar disuelta y en proceso de liquidación a la COOPERATIVA DE VIVIENDA “LA UNIÓN DEL PLAN VICTORIA” y nombrar en calidad de comisión liquidadora a los señores Eduardo Báez, Luis Ibarra y Jorge Medina;

Que, mediante Resolución No. SEPS-IFMR-2016-0002, de 16 de marzo de 2016, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió remover a los señores Eduardo Báez, Luis Ibarra y Jorge Medina y dar por terminadas sus funciones; así como, designar en calidad de liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA “LA UNIÓN DEL PLAN VICTORIA” “EN LIQUIDACIÓN”, al señor Raúl Marcelo Naranjo Padilla, servidor público de esta Superintendencia;

Que, mediante Resolución No. SEPS-IFMR-2017-00037, de 07 de febrero de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió remover al señor Raúl Marcelo Naranjo Padilla del cargo de liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA “LA UNIÓN DEL PLAN VICTORIA” “EN LIQUIDACIÓN”; así como

designar al señor José Rolando Chicaiza Núñez, también servidor público de esta Superintendencia, como liquidador de la Organización;

- Que,** mediante oficio ingresado a esta Superintendencia con Trámite No. SEPS-UIO-2019-001-77751, de 10 de octubre de 2019; y, alcances constantes en los Trámites Nos. SEPS-UIO-2019-001-85645 y SEPS-UIO-2020-001-03400, de 07 de noviembre de 2019 y 13 de enero de 2020, respectivamente, el liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA “LA UNIÓN DEL PLAN VICTORIA” “EN LIQUIDACIÓN” presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando para ello los documentos respectivos;
- Que,** de los Informes Técnicos Nos. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-360, SEPS-IFMR-DNLQSNF-2020-030 y SEPS-INFMR-DNILO-2020-137, de 14 de octubre de 2019, 15 de enero y 24 de septiembre de 2020, respectivamente, se desprende que la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, al pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por el liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA “LA UNIÓN DEL PLAN VICTORIA” “EN LIQUIDACIÓN”, concluye y recomienda en lo principal: “(...) **4. CONCLUSIONES:** (...) *la Cooperativa de Vivienda Unión del Plan Victoria "En Liquidación" dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo que es procedente declarar la extinción de la mencionada organización; (...) Aprobar el informe final de gestión presentado (sic) el señor Jose (sic) Rolando Chicaiza Nuñez (sic), liquidador de la Cooperativa de Vivienda Unión del Plan Victoria "En Liquidación".- 5. RECOMENDACIONES: (...) 5.1 Aprobar la extinción de la personalidad jurídica de la Cooperativa de Vivienda Unión del Plan Victoria "En Liquidación", en razón de que el liquidador ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)*”;
- Que,** mediante Memorandos Nos. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-1789, SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2020-0141 y SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2020-1557, de 15 de octubre de 2019, 16 de enero y 25 de septiembre de 2020, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, respecto de los Informes Técnicos emitidos en relación a la COOPERATIVA DE VIVIENDA “LA UNIÓN DEL PLAN VICTORIA” “EN LIQUIDACIÓN”, concluye y recomienda en lo principal: “(...) *dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo que es procedente declarar la extinción de la aludida organización (...)*”;

- Que,** con Memorandos Nos. SEPS-SGD-IFMR-2019-1792, SEPS-SGD-IFMR-2019-1911, SEPS-SGD-IFMR-2020-0144 y SEPS- SGD-INFMR-2020-1579, de 15 de octubre y 07 de noviembre de 2019, así como de 16 de enero y 29 de septiembre de 2020, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución: “(...) establece que la Cooperativa de Vivienda Unión del Plan Victoria “En Liquidación”, con RUC No. 1790156664001, dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas (...)”; razón por la cual: “(...)cumple con las condiciones para disponer la extinción de la vida jurídica y la cancelación de la Inscripción y registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (...)”; y, “(...) conforme lo establece el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, se aprueba el informe final de gestión del liquidador (...)”;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2020-2679, de 31 de diciembre de 2020, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;
- Que,** por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2020-2679, el 31 de diciembre de 2020 la Intendencia General Técnica emitió su “PROCEDER” para continuar con el proceso referido;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGG-IGJ-037, de 21 de octubre de 2019, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas; y,
- Que,** por medio de la acción de personal No. 0733, de 25 de junio 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA “LA UNIÓN DEL PLAN VICTORIA” “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 1790156664001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE VIVIENDA “LA UNIÓN DEL PLAN VICTORIA” “EN LIQUIDACIÓN” en el Catastro Público de este Organismo de Control.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución para que proceda a retirar del registro correspondiente a la COOPERATIVA DE VIVIENDA “LA UNIÓN DEL PLAN VICTORIA” “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto el nombramiento del señor José Rolando Chicaiza Núñez, como liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA “LA UNIÓN DEL PLAN VICTORIA” “EN LIQUIDACIÓN”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución al ex liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA “LA UNIÓN DEL PLAN VICTORIA” “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación en el cantón Quito, provincia de Pichincha, domicilio de la COOPERATIVA DE VIVIENDA “LA UNIÓN DEL PLAN VICTORIA” “EN LIQUIDACIÓN”; y, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia publicar la presente Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes; y, sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en el Acuerdo No. 00342.

CUARTA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

QUINTA.- Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, el contenido de la presente Resolución para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SEXTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 02 días de febrero de 2021.

CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO